



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Junio 23 de 2022

Radicado: 2021-409

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por DANIEL GÓMEZ MOLINA contra DEIBY CAMARGO NÚÑEZ, se observa que, mediante auto de noviembre 9 de 2021, se libró mandamiento de pago contra DEIBY CAMARGO NÚÑEZ por concepto de honorarios profesionales.

Revisado el expediente, se encuentra memorial mediante el cual la parte demandante en coadyuva de la demandada solicitan la terminación del proceso por pago de la obligación.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probado el pago por concepto de honorarios del proceso génesis de la obligación, en el proceso adelantado por DANIEL GÓMEZ MOLINA contra DEIBY CAMARGO NÚÑEZ.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a perfeccionar, líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: Ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 042
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546
DE 2020, EL DÍA **24 DE JUNIO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS
EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Junio 23 de 2022

OFICIO N° 178

Señores

Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional de Colombia.

Radicado: 05-001-41-05-007-2021-00409-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: DANIEL GÓMEZ MOLINA
Demandado: DEIBY CAMARGO NÚÑEZ C.C 15.619.714

Cordial saludo, les informo que, por auto de la fecha, el Despacho ordenó lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR probado el pago por concepto de honorarios del proceso génesis de la obligación, en el proceso adelantado por DANIEL GÓMEZ MOLINA contra DEIBY CAMARGO NÚÑEZ.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a perfeccionar, líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: Ordena el archivo del presente proceso.”

La respuesta deberá remitirla al correo electrónico: j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, y en el asunto deberá indicar el radicado 007-2021-000409.

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria